



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Equidad de Género**  
"2021 Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco, 06 de julio de 2021.

**OFICIO:** TJA-UT- 053/2021.

**ASUNTO:** Se convoca al  
Comité de Transparencia.

**LICENCIADA HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD**  
**CON LOS ARTÍCULOS 171, FRACCIÓN VIII Y 177, FRACCIÓN IX,**  
**DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 12, FRACCIÓN XIV, DEL**  
**REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**CIUDAD.**

En términos del **artículo 47 Primer párrafo, 48 fracción II y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar el acuerdo de notoria incompetencia, relacionada con la solicitud número de folio 00817921 de fecha 06 de julio de 2021. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**M.D. María Elvia Morán Peralta.**

Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Trabajo en casa en virtud de los lineamientos emitidos por COVID-19. -----

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** Para su conocimiento.  
**Ccp. - Archivo.**





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

**Unidad de Transparencia y Equidad de Género.**

**"2021 Año de la Independencia"**

Villahermosa, Tabasco, 07 de julio de 2021

**OFICIO:** TJA-UT-CT-054/2021.

**ASUNTO:** Se convoca a Sesión.

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la sesión ordinaria de fecha **07 de julio de dos mil veintiuno** a las **13:00 HORAS** vía electrónica, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Lista de asistencia.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Análisis y en su caso aprobación para confirmar la notoria incompetencia de este Tribunal Administrativo, relacionada con el número de folio 00817921 de fecha 06 de julio de 2021.
- IV.** Clausura de la Sesión.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD  
CON LOS ARTÍCULOS 171, FRACCIÓN VIII Y 177, FRACCIÓN IX,  
DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 12, FRACCIÓN XIV, DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO.

Ccp. - Archivo.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**X ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. -----**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos de conformidad con los artículos 171 fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien funge como Presidenta del Comité; Licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria y Secretaria del Comité; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa y Vocal del Comité; Mtra. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de confirmación en su caso de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 00817921.
- IV. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.**

**PRIMERO.** Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO.** Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 00817921 como se detalla a continuación:



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar, poseer, o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente la interesada solicita lo siguiente:

***"...Solicitamos ayuda urgente con alto sentido humano: ¿En dónde podemos solicitar gratuitamente a un perito interprete de lengua de señas para mi sobrina menor de edad que es sorda de nacimiento y sufrió violación por su padrastro, pues ya fuimos varias veces a la FGE Tabasco, al DIF Tabasco, a la CEDH Tabasco, y a la SEP Tabasco y nos dijeron de malas ganas que ellos no tienen ese tipo de personal?" (Sic)***

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo petitionado, consiste en responder a su pregunta **"donde puede solicitar gratuitamente un perito interprete de lengua de señas"** y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con el servicio solicitado.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

**Criterio 13/17**

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**"2021: Año de la Independencia"**

cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

**Criterio Relevante 001/2017.**

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.**

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

**ACUERDO TJA-CT/010/2021**

**PRIMERO.** Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de folio **00817921**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **El Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco** es una entidad de índole profesional y de interés público con plena capacidad jurídica y de actuación que agrupa a los traductores, intérpretes y peritos del Estado de Tabasco. Es el órgano encargado de regular el ejercicio profesional que realizan los traductores, intérpretes y peritos reconocidos con tal carácter y que prestan sus servicios a la Federación, Estado, Municipios, y a la iniciativa privada, con el fin de establecer parámetros de profesionalización y certificación.

Cuya dirección es la siguiente:

Calle Moisés Sosa No. 122, Col. Primero de Mayo C.P. 86190. Villahermosa, Tabasco. Número de teléfono 9932710280. Dirección electrónica: [contacto@traductorestabasco.org.mx](mailto:contacto@traductorestabasco.org.mx) quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. -----

**TERCERO.** - Dada la naturaleza del planteamiento en la solicitud, se advierte que el perito traductor de señas lo requiere la interesada, para realizar una denuncia de carácter penal, cuya víctima es una menor de edad, por lo tanto en conjunto con el perito debe presentarse ante la FGE a realizar los trámites correspondiente. Lo anterior cumpliendo con el artículo 140 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta para que acuda a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco**, quien es la Institución competente para la protección y fomento de la cultura de responsabilidad social y respeto a los Derechos Humanos, en el siguiente link





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

<http://www.cedhtabasco.org.mx/index.php> o bien acudir directamente a sus oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Francisco Javier Mina. Numero 503, Colonia Casa Blanca. teléfonos 9933 15 35 45 o 9933 15 34 67 en esta Ciudad de Villahermosa, para los efectos de apoyo a la denuncia penal correspondiente. -----

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta del Comité; Licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria y Secretaria del Comité, LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa y Vocal del Comité, y Mtra. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, para los efectos legales conducentes. -----

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA**

**LIC. SILVIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA**

**M.D. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA  
SECRETARIA TECNICA**

**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA  
VOCAL**

Este documento fue elaborado en casa, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

Esta hoja pertenece a la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha siete de julio de dos mil veintiuno. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**EXPEDIENTE.** TJA-UT-035/2021.

**FOLIO:** 00817921

**CUENTA:** Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, folio **00817921** del día seis de julio de dos mil veintiuno. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente. - Conste. -----

**ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Visto:** La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

En cumplimiento al acuerdo **TJA-CT-010/2021**, aprobado por el **Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha siete de julio de dos mil veintiuno**, y de conformidad con el **artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se acuerda que la información solicitada mediante el **folio número 00817921**, no es competencia de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley Administrativa.

En base a lo anterior se advierte que, la interesada solicita lo siguiente:

***"...Solicitamos ayuda urgente con alto sentido humano: ¿En dónde podemos solicitar gratuitamente a un perito interprete de lengua de señas para mi sobrina menor de edad que es sorda de nacimiento y sufrió violación por su padrastro, pues ya fuimos varias veces a la FGE Tabasco, al DIF Tabasco, a la CEDH Tabasco, y a la SEP Tabasco y nos dijeron de malas ganas que ellos no tienen ese tipo de personal?" (Sic)***

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo peticionado, consiste en responder a su pregunta **"donde puede solicitar gratuitamente un perito interprete de lengua de señas"** y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con el servicio solicitado.

Consecuentemente, este Sujeto Obligado, no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo peticionado. Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

**Resoluciones:**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

**RRA 7614/17.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 6433/17.** Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

**RRA 1296/18.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

---

**Segunda Época**

**Criterio 02/20**

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.**

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

• **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

**ACUERDO TJA-CT/010/2021**

**PRIMERO.** Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 00817921**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"

**SEGUNDO.** Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **El Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco** es una entidad de índole profesional y de interés público con plena capacidad jurídica y de actuación que agrupa a los traductores, intérpretes y peritos del Estado de Tabasco. Es el órgano encargado de regular el ejercicio profesional que realizan los traductores, intérpretes y peritos reconocidos con tal carácter y que prestan sus servicios a la Federación, Estado, Municipios, y a la iniciativa privada, con el fin de establecer parámetros de profesionalización y certificación.

Cuya dirección es la siguiente:

Calle Moisés Sosa No. 122, Col. Primero de Mayo C.P. 86190. Villahermosa, Tabasco. Número de teléfono 9932710280. Dirección electrónica: [contacto@traductorestabasco.org.mx](mailto:contacto@traductorestabasco.org.mx) quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. - - - - -

**TERCERO.** - Dada la naturaleza del planteamiento en la solicitud, se advierte que el perito traductor de señas lo requiere la interesada, para realizar una denuncia de carácter penal, cuya víctima es una menor de edad, por lo tanto, en conjunto con el perito debe presentarse ante la FGE a realizar los trámites correspondiente. Lo anterior cumpliendo con el artículo 140 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta para que acuda a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco**, quien es la Institución competente para la protección y fomento de la cultura de responsabilidad social y respeto a los Derechos Humanos, en el siguiente link <http://www.cedhtabasco.org.mx/index.php> o bien acudir directamente a sus oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Francisco Javier Mina. Número 503, Colonia Casa Blanca. teléfonos 9933



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2021: Año de la Independencia"**

15 35 45 o 9933 15 34 67 en esta Ciudad de Villahermosa, para los efectos de apoyo a la denuncia penal correspondiente. -----

**CUARTO.** Hágasele saber a la solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese por **vía electrónica a través de Infomex-Tabasco**.

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -

Este documento se elaboró bajo el procedimiento de Trabajo en Casa de conformidad con las indicaciones a los lineamientos ante el COVID-19. -----

